



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.311.

QUE PIDE INFORME A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe a la Gobernación de Cordillera:

1. Informe si la institución brinda información pública a la ciudadanía en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Ley N° 5.189/14 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay” (Arts. 1 y 3) al igual que en la Ley N° 5.282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.” (Art. 8). En caso de que no cumpla a cabalidad con esas obligaciones, explique los motivos de manera fundada y cuáles son los planes que tiene para superar esa situación.
2. Informe si la institución tiene habilitada o no una oficina de Acceso a la Información Pública. Asimismo, informe con cuántos funcionarios cuenta y la fecha en la que fue instalada. En caso de que no cuente con tal Oficina, explique los motivos de manera fundada y cuáles son los planes que tiene para superar esa situación.
3. Informe si la institución está adherida o no al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública. En caso de que no esté adherida, explique el motivo y cuándo tiene previsto adherirse.
4. Remita copia del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 a la fecha, a las tareas de brindar acceso a la información pública, con detalle de los rubros y montos. Detalle el monto presupuestado para dichas tareas para el ejercicio fiscal 2017.
5. Informe si la institución tiene o no disponible en su página web información pública en formato de datos abiertos. En caso de que no lo tenga, explique el motivo de manera fundada y cuáles son sus planes para poner a disposición de las personas la información que obra en su poder en formato de datos abiertos.
6. Informe los casos de consulta que se presentaron hasta la fecha, con el siguiente detalle por cada caso: tipo de información que solicitaron (objeto de consulta), si fueron evacuadas o no y explicación en el caso de que no hayan sido evacuadas (entiéndase, en el caso de que la información solicitada no fue proveída en tiempo y forma), fecha de solicitud, fecha de respuesta oficial de la institución y por qué medio se dio.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables y al mismo tiempo remitidas en soporte magnético.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

Oficina de depósito	Bureau de dépôt	Fecha	Date
Destinatario de envío		Destinataire de l'envoi	
Sr. Carlos Medina Lepes Lopez y Gobernación - Gobernación de Cordillera - Dr. Pizarro y Pato de la Virgen San Agustín - Parí Guay			

Clase de envío / Nature de l'envoi

<input type="checkbox"/> Prioritario / Carta Prioritaire / Lettre	<input type="checkbox"/> No prioritario / Impreso Non prioritaire / imprimé	<input type="checkbox"/> Encomienda Colis
<input type="checkbox"/> Certificado Recommandé	<input type="checkbox"/> Entrega registrado Livraison attestée	<input type="checkbox"/> Valor declarado Valeur déclarée
Nº del envío / Nº de l'envoi	Importe / Montant	Importe / Montant
<input type="checkbox"/> Giro ordinario / Mandat ordinaire / De depósito / De versement	<input type="checkbox"/> Cheque de asignación Chèque d'assignation	Importe / Montant

A completar en destino / A compléter à destination

<input type="checkbox"/> El envío arriba indicado fue debidamente entregado L'envoi mentionné ci-dessus a été dûment remis	<input type="checkbox"/> Pagado Payé	<input type="checkbox"/> Inscripción Inscription GCR
---	---	---

Fecha y firma / Date et signature

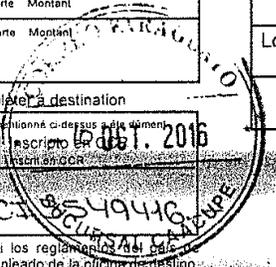
18/01/16 e. Carmen R. Vallejos A.C. 8549446

Servicio de Correos
Service de postes
Sello de la oficina que devuelve el aviso
Timbre du bureau renvoyant l'avis

Prioritario / Prioritaire
Por avión / Par avion

Devolver a / Renvoyer à

Nombre o razón social / Nom ou raison sociale	H. Cámara de Senadores - Dpto. U.D.	
Calle y Nº / Rue et Nº	14 de Mayo 259 Avda. República	
Localidad y país / Localité et pays	Asunción	



* Este aviso podrá ser firmado por el destinatario o, si los reglamentos del país de destino lo prevén, por otra persona autorizada o por el empleado de la oficina de destino.
Cet avis pourra être signé par le destinataire ou, si les règlements du pays de destination le prévoient, par une autre personne autorisée ou par l'agent du bureau de destination.

Impreso en Estilic Artes Gráficas - Tel (021) 333 278 - 311 106



NOTA GDC Nº ~~103~~ 103./2016

000001/9

Caacupé, 28 de octubre de 2016

Señor
Roberto Acevedo Quevedo, Presidente
 Honorable Cámara de Senadores
Presente

*Según Sello Mesa de Entrada
 H.C.S. 31/10/16.*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernador del Tercer Departamento Cordillera, a fin de dar respuesta al pedido de informe que fuera solicitado por Nota M.H.C.S. Nº 1.816, Resolución Nº 1311/2016.

Al respecto le informamos cuanto sigue:

1. La Gobernación de Cordillera tiene habilitada una página web en internet www.gobernacioncordillera.gov.py, en la que se pone a consideración de la ciudadanía los informes y datos requeridos en la Ley Nº 5.189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay" como asimismo al cumplimiento de la Ley 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".
2. Tiene habilitada la oficina de Acceso a la Información Pública, en una dependencia en la que funciona simultáneamente la oficina R.R.H.H., y tiene asignados dos funcionarios en forma oficial que cumplen además otras funciones dentro del organigrama.
 Esta situación se debe a que la institución departamental no cuenta suficientemente recursos humanos para desempeñar exclusivamente esa tarea y además no se cuenta con vacancias en el anexo del personal, ni en el rubro de personal contratados para cubrir esos puestos.
 El equipo económico ni siquiera, autorizó la contratación de nuevos funcionarios para cubrir las vacancias existentes en otras dependencias que se consideran prioritarias para el adecuado funcionamiento de la institución.
3. La Gobernación de Cordillera se encuentra adherida al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública.
4. En los ejercicios fiscales 2015 y 2016 no se dispusieron de partidas presupuestarias para asignar a la oficina de Acceso a la Información Pública. Tampoco se tiene previsto recursos para el ejercicio fiscal 2017 en razón de que el decreto de lineamiento del anteproyecto de presupuesto del Ministerio de Hacienda, restringe la ampliación para la creación de nuevas partidas presupuestarias requeridas para la habilitación y puesta en funcionamiento de una nueva oficina.
5. Todas las informaciones disponibles en la página web de la Gobernación de Cordillera son publicadas en formato de datos abiertos a libre disposición de los ciudadanos.
6. La Gobernación de Cordillera hasta la fecha ha recibido 2 (dos) consultas a través del Portal Unificado de Acceso a la Información según se detalla a continuación:



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con
compromiso ético y social orientado a brindar un
servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y
transparente"

M.H.C.S. N° 1.816.-

(22 de Octubre)
Asunción, 00 de octubre de 2016

Señor
Carlos María López López, gobernador
Gobernación de Cordillera

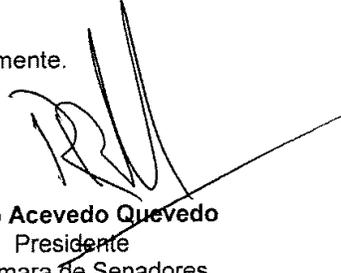
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.311, **QUE PIDE INFORME A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores